



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7100

23/03/2020

17318

184/7124 a 184/7129

17347 a 17352

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

El sector agrario tiene un reconocido carácter esencial para la sociedad, como se ha manifestado durante la crisis sanitaria generada por la COVID-19, como suministrador de alimentos a la población, función que está desarrollando ejemplarmente sin que haya habido ningún problema de abastecimiento de ningún producto agrario. Y así seguirá siendo.

Para ello, este Gobierno, consciente de la situación tan extraordinaria a la que nos enfrentamos esta primavera, se centró en buscar soluciones a la falta de mano de obra temporal en el sector agrario, especialmente urgente en el caso de la recogida de algunas frutas y hortalizas que comenzaban inminentemente la campaña.

Generalmente, estas campañas de recogida se realizaban por temporeros agrícolas que provenían de países del este y de Marruecos, que se han visto afectados por distintas circunstancias: cierres de fronteras en determinados países, dificultades para viajar a través de la Unión Europea, e, incluso en el caso de temporeros residentes en España, por la limitación de movimientos dentro de España como consecuencia del estado de alarma decretado para el necesario control de la pandemia de la COVID-19.

Así, tras una valoración de las necesidades de temporeros en las diferentes campañas agrícolas desde abril hasta el verano, se comprobó que el número ascendía a 70.000 – 80.000 temporeros.

Por ello, para suplir este déficit en mano de obra, se aprobó el [Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario](#), y que fue convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados en fecha 22 de abril.



Las medidas contenidas en la norma favorecen la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario y cuya aplicación temporal que, en principio, será hasta el 30 de junio.

Estas medidas entre otras, son:

- Compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias, Podrán, ser beneficiarios de estas medidas de flexibilización temporal las personas que, a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, se encuentren en situación de desempleo o cese de actividad y aquellos trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos, como consecuencia del cierre temporal de la actividad, conforme a lo señalado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, excepto los trabajadores afectados por los Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) con causa del COVID-19.
- Prorroga del permiso de trabajo a personas migrantes cuyo periodo concluya entre la declaración del estado de alarma y el 30 de junio de 2020, según instrucciones de la Secretaría de estado de Migraciones.
- Medidas dirigidas también a la contratación de jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, que tengan entre 18 y 21 años.

Estas medidas persiguen diferentes finalidades: garantizar el suministro de alimentos, dotando de mano de obra suficiente a la actividad agraria en un momento crítico para la producción de determinadas frutas y hortalizas de las que España es líder, como la fruta de hueso; mantener la renta de la población que más lo necesita personas en situación de desempleo o cese de actividad; mejorar las condiciones socio-laborales de la población.

Madrid, 12 de mayo de 2020

